

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.— (Real orden de 6 de Abril de 1839).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
*Pago adelantado.*

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.ª Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(De la *Gaceta* núm. 261.)

**Gobierno Civil.**

**Diputación provincial.**

**CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 62 de la ley Provincial, se convoca á la Excm. Diputación de esta provincia para que el día 1.º de Octubre próximo, á las dieciocho horas, concurra al salón de su palacio con el fin de celebrar la segunda reunión ordinaria del presente año, según lo prevenido en el art. 55 de la referida ley.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial á los efectos legales.  
Burgos 20 de Septiembre de 1906.

EL GOBERNADOR,  
**Germán Avedillo.**

**Aprovechamiento de aguas.**

Con fecha 29 de Agosto próximo pasado se dictó por este Gobierno la providencia siguiente:

Examinado el expediente instruido á instancia de D.ª Antonia Echeverría, vecina de Aranda de Duero y propietaria del molino de la Nava, situado en la margen izquierda del río del mismo nombre á ochenta metros de su desembocadura en el Duero, quien solicita autorización para mejorar las condiciones del artefacto aumentando

la fuerza hidráulica de los cien litros de agua por segundo que aprovecha en la actualidad en la mollienda de granos y para destinar dicha fuerza á la producción de energía eléctrica aplicable al alumbrado y otros usos industriales:

Resultando que la peticionaria acompañó á su instancia de fecha 14 de Abril de 1905 el proyecto de las obras para su tramitación con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 14 de Junio de 1883, y, declarados suficientes los documentos para servir de base á la información pública, se anunció la petición en el Boletín oficial del día 5 de Junio de 1905:

Resultando que en el plazo de 30 días señalado al efecto no se presentó protesta ni reclamación alguna contra el proyecto citado:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero encargado de verificar la confrontación del proyecto, opina que puede otorgarse la concesión solicitada:

Resultando que son también favorables á la concesión los informes del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y de la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial:

Considerando que se han cumplido los trámites que previene la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para los expedientes de aprovechamiento de aguas:

Considerando que la ejecución de las obras proyectadas no ha de lesionar intereses de Corporaciones ni de particulares, puesto que ninguna reclamación se ha formulado en contra de ellas:

Considerando que la realización de dicho proyecto ha de reportar ventajas á la localidad y á los intereses generales por favorecer el desarrollo de la industria; he acordado aprobar el proyecto que ha servido de base á la información

pública y otorgar á D.ª Antonia Echeverría y Aguirre la concesión que solicita para aprovechar cien litros de agua por segundo del río «La Nava» en Aranda de Duero, mediante un salto de quince metros que resultan de ampliar en cuatro los once de que dispone en la actualidad, destinando su fuerza hidráulica á la producción de energía eléctrica aplicable á usos industriales, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Valeriano Ruiz Cisneros, y se llevarán á cabo bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas.

2.ª Todo el volumen de agua utilizada se reintegrará al cauce del río «La Nava» en las mismas condiciones de pureza que tenga antes del aprovechamiento.

3.ª Se empezarán los trabajos dentro del plazo de los cuatro meses siguientes á la fecha de la concesión definitiva, poniéndolo en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas á los efectos de su inspección, y deberán quedar terminadas al año del día en que se empiecen.

4.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero inspector y se levantará acta del reconocimiento, haciendo constar haberse cumplido las cláusulas de la concesión, sin cuyo requisito no se autorizará la explotación.

5.ª La fianza depositada que, según las disposiciones vigentes, basta para garantizar el cumplimiento de las cláusulas de la concesión, se devolverá después de terminadas las obras y aprobada el acta de su reconocimiento.

6.ª La concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo los derechos de propiedad, y sin perjuicio de tercero.

7.ª No se podrá cambiar el aprovechamiento, dándole aplicación distinta del uso industrial á

que se destina, sin la competente autorización.

8.ª La concesionaria conservará en buen estado todas las obras para cuya ejecución se la autoriza.

9.ª Caducará la concesión por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas y por no hacer uso del aprovechamiento durante dos años consecutivos, procediéndose entonces con arreglo á lo prevenido en la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución.

Y habiendo manifestado la concesionaria su conformidad con las condiciones de la concesión, se hace público en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la instrucción de 14 de Junio de 1883.

Burgos 17 de Septiembre de 1906.

EL GOBERNADOR,  
**Germán Avedillo.**

**Diputación Provincial.**

**CONTADURIA.**

*Ejercicio de 1906.*

Mes de Octubre de 1906.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	8500
2 Servicios generales..	6500
3 Obras obligatorias...	10000
4 Cargas.....	2800
5 Instrucción pública..	13500
6 Beneficencia.....	24800
7 Corrección pública..	2000
8 Imprevistos.....	2000
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	4000
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
<b>Total..</b>	<b>87100</b>



En Burgos á 7 de Septiembre de 1906.—El Contador, León Villén.—Conforme: El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Septiembre 15 de 1906.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

## Comisión Provincial

Debiendo empezar el día 1.º de Octubre próximo el curso de 1906 á 1907 en la Academia provincial de dibujo de esta Ciudad: esta Corporación, en sesión de 15 del actual, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el anuncio de apertura de dichas clases á fin de que los aspirantes puedan solicitar su ingreso hasta el día 25 del corriente mes. Los documentos que habrán de presentar los aspirantes son: certificación del acta de nacimiento expedida por el encargado del Registro civil, y si fuesen mayores de 14 años, también su cédula personal, y, caso de ser menor de la expresada edad, la del padre.

Lo que se anuncia en esta publicación oficial para conocimiento de los que deseen ingresar en dicho Establecimiento.

Burgos 18 de Septiembre de 1906.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

*Extracto del acta de la sesión del día 10 de Agosto de 1906.*

Abierta á las dieciocho y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Torre, Hortigüela, Sagredo, Val y Dorao, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Conceder licencia á D. Edmundo Santa María y D. Marcelino Pedrero, empleados de la Corporación.

—Que el Arquitecto provincial se traslade al pueblo de Fuentespina con el fin de que verifique el replanteo de las obras necesarias para la construcción de un edificio destinada á Casa Consistorial.

—Aceptar el cuadro ofrecido por el pintor pensionado por la Corporación D. Julio del Val.

—Aprobar lo dispuesto por el Sr. Vicepresidente accidental de que se entregase á los Coros Clavé la suma de 200 pesetas.

—Que no ha lugar á conceder la subvención solicitada por el Alcalde de Ubierna para remediar los daños causados por un pedrisco.

—Dirigir una exposición al Ministerio de Fomento en súplica de que se abonen á los Ayuntamientos de Junta de Río de Losa y Ubierna las cantidades que les adeudan por la expropiación de fincas.

—Quedar enterada del traslado del peón caminero Felix del Rincón.

—Que se anuncien en el Boletín oficial los siniestros ocurridos en los pueblos de Villanueva de Gumiel, Ubierna, Hontomin, Huérmedes, Olmos de la Picaza y Abajas.

—Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar el expediente sobre construcción de un cementerio en la villa de Los Balbases.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y treinta minutos.

Burgos 10 de Agosto de 1906.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—El Secretario, Pedro Tena.

*Extracto del acta de la sesión del día 11 de Agosto de 1906.*

Abierta á las nueve y diez minutos bajo la presidencia del señor D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Torre, Hortigüela, Sagredo, Val y Dorao, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Autorizar al Director de carreteras provinciales para que se traslade al pueblo de Palacios de la Sierra con el fin de que reconozca las cepas para la construcción de un puente sobre el río Abejón.

—Informar al Sr. Gobernador en los expedientes que á continuación se expresan: el de reclamación interpuesta por D. Alejandro Juarros, vecino de Barbadillo de Herreros, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se le exige el pago de 12'50 pesetas como arbitrio municipal por pescar; el instruido á virtud de instancia de D. Nicolás García y ocho vecinos más de Moncalvillo, pidiendo se deje sin efecto un repartimiento vecinal, y el de alzada interpuesta por D. Antonio Puente, vecino de Fresno de Riotiron, contra dos multas que le impuso el Alcalde.

—Admitir en el Hospicio provincial á Jerónimo del Olmo Ruiz, Martina Jimenez y Bonifacio Porres.

—Conceder pensión de lactancia á Tomás Romeral López, Blas Gómez Fuente y María Lara Cañedo.

—Que no puede accederse por ahora á lo solicitado por Cipriano Ortega Paniago, vecino de Jaramillo de la Fuente, de que se le admita en un Hospital.

—Reclamar antecedentes para resolver la reclamación de D. Ramiro Parra y D. Cirilo Santidrian, vecinos de Villasilos.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las diez y quince minutos.

Burgos 11 de Agosto de 1906.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—El Secretario, Pedro Tena.

## Delegación de Hacienda

*Recargos municipales.*

Desde esta fecha, y por término de 20 días, he dispuesto quede abierto el pago en esta Depositaria pa-

gaduría de Hacienda de los recargos municipales de la contribución industrial, que han de percibir los Ayuntamientos de la provincia, correspondientes al primero y segundo trimestres del presente año.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los mismos.

Burgos 17 de Septiembre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## Providencias Judiciales

*Requisitorias.*

D. Mateo Noguerras Belindrón, Capitán del Batallón 2.º Reserva de Palencia, núm. 91, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo Lorenzo Yagüez Tovia, por haber cambiado de residencia sin la debida autorización.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Tomás y de Isabel, natural de Santa María del Campo (Burgos) de 27 años, soltero, estudiante, estatura un metro 550 milímetros, sin señas particulares, para que dentro del plazo de veinte días, á contar del en que esta requisitoria se publique, se presente á las Autoridades civil ó militar del punto de su residencia actual ó á las mismas Autoridades del que se ausentó sin la debida autorización, á participar su domicilio, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, del punto en que se presente, me lo comuniquen, poniendo en conocimiento del interesado que queda obligado á no ausentarse sin el correspondiente permiso, á fin de responder de los cargos que le resulten en el expresado expediente.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en los Boletines oficiales de las provincias de Palencia y Burgos.

Palencia 3 de Septiembre de 1906.—El Capitán Juez instructor, Mateo Noguerras.

D. Pablo López Unzueta, primer Teniente Ayudante del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración, contra el recluta de la caja de Miranda de Ebro, número 83, destinado á este Regimiento, Marcelino Rámila Ríos.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Serapio y de Margarita, natural de Maltrana, Ayuntamiento de Valle de Mena, Juzgado de primera instancia de Valmaseda, soltero, de oficio labrador, de 22 años, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de

treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado militar, sito en el Cuartel del General Loma, en esta plaza y á mi disposición, bajo apercibimiento de que no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 14 de Septiembre de 1906.—Pablo López.

## Anuncios Oficiales

*DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de acopios, durante 1906 y 1907, de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 16.733'19 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Septiembre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.



**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha....., de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de .....provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....., (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado: pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

**AUDIENCIA DE BURGOS**

Continuación de las listas de los Jurados que han sido sorteados para dar principio á las sesiones correspondientes al tercer cuatrimestre del año actual.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE ROA.**

*Jurados en concepto de cabezas de familia.*

- Emeterio Casin Cilleruelo, Roa.
- Lucio Perez Mendoza, La Horra.
- Juan Esteban Temiño, id.
- Cenón Cantera Izquierdo, Adrada de Haza.
- Nicomedes Merino Miguel, id.
- Casimiro Sanz Muluo, Anguix.
- Gorgonio Gonzalez Cabañes, id.
- Cesáreo Zapatero Sacristan, Berlangas.
- Isidro Sendino Villa, Fuentecén.
- Justo Cid Domingo, id.
- Felix Aranz Palomino, id.
- Rufino Olela Cal Burgos, Guzman.
- Mauricio Casado Cieraco, id.
- Mariano Arroyo Mendoza, id.
- Mariano Velasco Espino, id.
- Valentin Merino Escudero, Moradillo.
- Mariano Miguel Rodrigo, Olmedillo.
- Teófilo de la Fuente Llorente, Haza.
- Silvano Sopena Herrero, id.
- Jacinto Guijarro Garcia, Hontangas.

*Capacidades.*

- Roman Horra Arranz, Mambrillas de Castrejón.
- Mariano Beltran Requejo, id.
- Mario Izquierdo Miguel, La Horra.
- Daniel Catalina Miguel, Adrada de Haza.
- Elias Plaza Guijarro, id.
- Saturnino Miguel Lázaro, id.
- Florentino Sualdea Adrado, id.
- Benito Santos Perez, Guzman.
- Juan Calixto Martin, id.
- Gabino Baniandrés Ortega, id.
- Leocadio Corral Sualdea, Berlangas.
- Celedonio Arroyo Ruiz, Fuentecén.
- Gerardo Lara Revuelta, id.

- Benito Sualdea Martinez, Fuente Molinos.
- Tomás Viguera Mora, Bohada.
- Manuel Guijarro Rojo, Hontangas.

*Cabezas de familia.*

- Ricardo López Hesse, Burgos.
- Juan Franco Martinez, id.
- Cecilio Martinez Roman, id.
- José Ibeas Martinez, id.

*Capacidades.*

- Francisco Urrea Ungo, Burgos.
- Ricardo Suso Vega, id.

Causa que habrán de conocer: Una señalada para el día 15 y 16 de Noviembre procedente del Juzgado de primera instancia de Roa, contra Lucio Requejo y otros por el delito de homicidio.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MIRANDA DE EBRO.**

*Jurados en concepto de cabezas de familia.*

- Marcos Umulis Rios, Ayuelas.
- José Arreta Gamboa, Arana.
- Hipólito Barcina Calvo, Ameyugo.
- Francisco Vallejo Sino, Añastro.
- Ciriaco Santos Anton, id.
- José Miguel Dorromero, Miranda.
- Cipriano Peña Ulibarri, id.
- Feliciano Cantero Samiego, id.
- Toribio Bocos Angulo, id.
- Miguel Eriscaboz Ramirez, id.
- Mateo Duero Carro, id.
- Manuel Calvo Sobrón, Pancorvo.
- Pedro Samaniego Lopez, Arrieta.
- Gregorio Ibañez Marquinez, Ocilla.
- Hilario Garcia Apellaniz, Laño.
- Francisco Eteso Miranda, Silanes.
- Jose Ocharan Velasco, Burgueta.
- Adolfo Bajo Gordojuela, Pangua.
- Pio Martinez Susaeta, Dorofño.
- Pedro Elorza Diez, Ircio.

*Capacidades.*

- Daniel Fortea Gil, Miranda.
- Damaso Anuncibay Crespo, id.
- Pedro Martínez Alonso, Encío.
- Mauricio Angulo Bañares, id.
- Felix Montoya Ocio, Ocilla.
- José Navaridas Ramirez, Samiano.
- Luis Zaldivar Ortiz, Treviño.
- Feliciano Barcon Mariana, Moriana.
- Antonio Santiago Gonzalez, Ayuelas.
- José Agueta Moraza, Añastro.
- Jenaro López Varona, Altable.
- Tiburcio Aguillo Durana, Argote.
- Paulino Garcia Lopez, Ameyugo.
- Francisco Alonso Barcina, id.
- Nicanor Samaniego Samaniego, Albaina.

- Manuel Bastida Montejo, Bugedo.

*Cabezas de familia.*

- José Ramos Pastor, Burgos.
- Silverio Aguilar Riocerezo, id.
- Pio Villalain Mata, id.
- Juan Santos Gutierrez, id.

*Capacidades.*

- Miguel Peña Herrero, Burgos.
  - Julian Perez Acebedo, id.
- Causas que habrán de conocer: una señalada para el día 19 de Noviembre, procedente del Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro, contra Roberto Basterra, por el delito de robo; otra, señalada para el día siguiente, contra Santiago Simon Vázquez y otros, por

el delito de robo, y otra señalada para el día siguiente contra Vivencio Maestre por el delito de tentativa de robo.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados respectivos.

Burgos 5 de Septiembre de 1906. —El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

*Instituto Geográfico y Estadístico.*

El movimiento de la población en esta Capital, durante el último mes de Julio, fué el siguiente:

Población, 30.722.

Número de hechos.

Absoluto. — Nacimientos 69, defunciones 61, matrimonios 15.

Por 1000 habitantes. — Natalidad 2'25, mortalidad 1'99, nupcialidad 0'49.

Número de nacidos.

Vivos. — Varones 33, hembras 36. Vivos. — Legítimos 60, ilegítimos 7, expósitos 2, total 69.

Muertos. — Legítimos 4, ilegítimos 0, total 4.

Número de fallecidos.

Varones 29, hembras 32, menores de 5 años 17, de 5 y más años 44, en hospitales y casas de salud 7, en otros establecimientos benéficos 7.

*Causas de las defunciones.*

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) 1, coqueluche 1, gripe 1, otras enfermedades epidémicas 1, tuberculosis pulmonar 6, cáncer y otros tumores malignos 1, meningitis simple 3, congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral 5, enfermedades orgánicas del corazón 4, bronquitis aguda 6, bronquitis crónica 4, neumonía 0, otras enfermedades del aparato respiratorio 1, afecciones del estómago (menos cáncer) 1, diarrea y enteritis 7, diarrea en menores de dos años 5, cirrosis del hígado 0, nefritis y mal de Bright 2, tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer 1, septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) 1, debilidad senil 1, otras enfermedades 8, enfermedades desconocidas ó mal definidas 1.

Burgos 27 de Agosto de 1906. — El Jefe de Estadística, Manuel Esteban.

*Alcaldía de Villayuda.*

Según me participa el vecino de esta localidad Melitón Saiz, el día 7 del actual se ausentó de su casa donde se hallaba de sirviente, Constantino Benito, natural de Revilla del Campo, de 20 años de edad, estatura regular, moreno, con toda la barba, viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana negra, camisa de color, calza borceguíes blancos, nuevos y se ha llevado unas cencerros, un pantalón y una blusa.

Se ruega á las Autoridades del punto donde se encuentre le pongan á disposición de esta Alcaldía.

Villayuda 12 de Septiembre de 1906. — El Alcalde, Agapito Pérez.

*Alcaldía de Hontoria de Valdearados*

El día 12 de Octubre próximo á las doce y media, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento y en la Delegación de Hacienda de esta provincia, la subasta para el aprovechamiento de resinación de 10.000 pinos del monte «Carrascal» de este pueblo, bajo el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias ó administrativas y el de las económicas que se hallan de manifiesto en la Administración de Hacienda de la provincia y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Hontoria de Valdearados 10 de Septiembre de 1906. — El Alcalde, Juan Aguilera.

*Alcaldía de Salas de los Infantes.*

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año de 1906.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Vigilante 1.º, Jefe de la cárcel... ..	1250
Id. de dos Vigilantes segundos, á 750 pesetas uno.	1500
Comisión del servicio á dichos Vigilantes.....	500
Sueldo del demandadero..	182'50
Id. del Capellán.....	100
Id. del Médico.....	80
Id. del Depositario de la Junta del partido.....	137'50
Para el Secretario del Ayuntamiento como gratificación para un auxiliar...	200
Para el alguacil por id. . .	25
Gastos de alumbrado en la cárcel y Juzgado.....	250
Para combustible de leña y carbón.....	370
Gastos de escritorio de la presidencia del partido..	50
Id. id. de la Junta local de prisiones.....	50
Para escobas y cántaros..	20
Para alquiler de la casa adicionada á la cárcel... .	75
Para id. de la destinada á Juzgado.....	750
Para socorros á presos, calculando quince diarios, á 50 céntimos.....	2690
Para medicamentos.....	125
Para socorro á transeuntes y enfermos.....	75
Para un enfermero.....	25
Para reposición de jergones, mantas, etc....	150
Para la construcción de una mesa escritorio, dos pupitres, varios bancos y decorado de la sala del Juzgado.....	300
Para id. de una nueva cárcel.....	32000
Para gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el año.....	295'40
<b>Total gastos.....</b>	<b>41200'40</b>

**INGRESOS.**

Por repartimiento entre los pueblos del partido, á 0'33 pesetas por habitante.....	9200'40
Por la cuota extraordinaria que corresponde á Salas para la construcción de la nueva cárcel.	16000
Por la que corresponde á los demás pueblos del partido para el mismo objeto.....	16000

**Total ingresos.... 41200'40**



Repartimiento entre los pueblos del partido de la cantidad de 41.200 pesetas 40 céntimos para cubrir las atenciones del presupuesto de gastos ordinario para 1906, á razón de 33 céntimos por habitante y las del extraordinario para la construcción de la nueva cárcel.

PUEBLOS.	Cuota ordinaria.	Cuota extraordinaria.
	Pesetas.	Pesetas.
Ahedo y La Revilla.....	167'31	304'20
Arauzo de Miel.....	258'06	469'20
Arauzo de Salce.....	177'87	323'40
Barbadillo de Herreros.....	172'26	313'20
Barbadillo del Pez.....	208'23	378'60
Barbadillo del Mercado.....	213'84	388'80
Cabezón de la Sierra.....	103'62	188'40
Campolara.....	108'24	196'80
Canicosa.....	332'64	604'80
Carazo.....	111'21	202'20
Cascajares de la Sierra.....	51'81	94'20
Castrillo de la Reina.....	338'58	615'60
Castrovido.....	105'60	192
Contreras.....	198'66	361'20
Espinosa de Cervera.....	114'84	208'80
Hacinas.....	168'96	307'20
Hinojar del Rey.....	127'71	232'20
Hortigüela.....	142'89	259'80
Hoyuelos de la Sierra.....	82'83	150'60
Huerta del Rey.....	365'97	665'40
Jaramillo de la Fuente.....	149'82	272'40
Jaramillo Quemado.....	114'84	208'80
Jurisdicción de Lara.....	170'28	309'60
La Gallega.....	137'94	250'80
Mambrillas de Lara.....	171'60	312
Mamolar.....	108'57	197'40
Monasterio de la Sierra.....	88'11	160'20
Moncalvillo.....	158'07	287'40
Monterrubio.....	85'80	156
Neila.....	196'35	357
Ontoria del Pinar.....	430'98	783'60
Palacios de la Sierra.....	414'15	753
Pinilla de los Barruecos.....	147'51	268'20
Pinilla de los Moros.....	99	180
Quintanalaria.....	70'29	127'80
Quintanar de la Sierra.....	436'59	793
Quintanarraya.....	137'94	250'80
Rabanera del Pinar.....	148'17	269'40
Riocabado.....	109'89	199'80
Salas de los Infantes.....	399'96	16000
San Millán de Lara.....	184'80	336
Santo Domingo de Silos.....	398'31	724'20
Tinieblas.....	144'21	262'20
Valle de Valdelaguna.....	441'54	802'80
Vilviestre del Pinar.....	224'40	408
Villaespasa.....	122'76	223'20
Villanueva de Carazo.....	92'07	167'40
Villoruevo.....	147'18	267'60
Vizcainos.....	67'32	122'40
Torrelara.....	50'82	92'40
Totales generales.....	9200'40	32000

Salas 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Domingo Labrador.

## Anuncios Particulares

### Compañía Arrendataria de Tabacos.

Se abre concurso público para contratar la impresión, cortado, cuento, confección de millares y enfarde de los efectos de empaque impresos que puedan necesitar las diferentes labores de las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 13 de Julio de 1904, é inserto en la Gaceta de Madrid de 17 del mismo mes de Julio.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad probable á imprimir anualmente de cada efecto, condiciones de impresión, dimensiones de aquéllos, dibujos que deben afectar y demás circunstancias se consignarán en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlos.

Los proponentes deberán ser impresores, ya en tipografía ó litografía, con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial ó, si los talleres se hallasen situados en las Provincias Vascongadas ó en Na-

varra, con certificación del Alcalde de la localidad

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 4 triplicado) el día 10 de Octubre de 1906, á las tres de su tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 8 de dicho mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 8, y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso y demás antecedentes del mismo.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

D....., impresor tipógrafo ó litógrafo, domiciliado en....., según cédula personal número..... de..... clase, enterado del concurso publicado en la Gaceta de....., ó Boletín oficial de....., fecha....., para contratar las impresiones, cortado, cuento, confección de millares y enfarde de los efectos de empaque que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos á los precios siguientes:

Cada millar de fajas de amarre para cigarrillos finos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarrillos marca grande, marca chica y comunes fuertes, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarrillos comunes entrefuertes, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarrillos Farias, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajetillas para cigarrillos superiores, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajetillas para cigarrillos finos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos entrefinos y comunes en paquetes de á 15, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de ruedas para los cigarrillos anteriores, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos comunes en paquetes de á siete, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de picadura de 125 gramos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de picadura de 50 gramos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de sellos para los paquetes de picado de 125 gramos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajetillas para picados de 25 gramos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de hebra, de 50 granos, de Valencia, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de envoltentes de los picados de hebra, de 50 gramos, de Bilbao, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de los elementos necesarios para el adorno de las cajas de cigarrillos Farias, según el detalle de las condiciones, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de precintos para latas de tabaco en polvo, á... pesetas... céntimos.

(Los precios deberán expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni respadura.)

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse; pero el interesado, dentro del indicado plazo, podrá presentar otros si lo estima oportuno.

Al mismo tiempo, y en pliego separado, se presentarán los documentos que acrediten ser impresor, y que por tal concepto satisfacen contribución industrial, con un año de anticipación, indicando los talleres de impresión que deban destinarse al cumplimiento del contrato y el derecho que tiene á la explotación de dichos talleres, con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente, en la Caja de la Dirección de la Compañía ó en las Representaciones de la misma en provincias, como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes ó en su defecto personas con poderes bastantes á juicio del letrado asesor de la Compañía.

Podrán presentarse proposiciones que

abarquen los dos suministros, el de papel en rama y el de impresiones, es decir, que se refieran á los empaques terminados, y en ese caso regirán las condiciones generales de los pliegos respectivos, más las especiales para el suministro de empaques terminados, y el modelo proposición será el siguiente:

D....., fabricante de papel ó impresor, domiciliado en....., según cédula personal núm....., de..... clase, enterado del anuncio de concurso publicado en la Gaceta de Madrid de..... ó en el Boletín oficial de..... fecha de..... para contratar el suministro de los efectos de empaque completamente terminados que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones generales de papel en rama é impresiones y al especial del servicio á que se refiere esta proposición y las correspondientes muestras tipos, á los precios siguientes:

Cada millar de fajas de amarre para cigarrillos finos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre de los cigarrillos peninsulares marca grande, chica y comunes fuertes, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para los cigarrillos Farias finos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos superiores, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos finos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos entrefinos al cuadrado y comunes de hebra en macitos de 15 cigarrillos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos comunes de hebra en macitos de 7 cigarrillos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de precintos para los paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de precintos para los paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de envoltentes para picado manual de 125 gramos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de sellos para los mismos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de etiquetas para los picados entrefinos y comunes, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de envoltentes para picado hebra de 50 gramos mecánico, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de precintos para los mismos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado hebra de 50 gramos á mano, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de los elementos necesarios para el adorno de las cajas de cigarrillos Farias, según el detalle de las condiciones, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel forro de cajones, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de precintos para latas de tabaco en polvo, á... pesetas... céntimos.

La fianza provisional que deberá depositarse como garantía de esta última proposición será de 7.000 pesetas.

Madrid 31 de Agosto de 1906.—Por El Secretario general, Felipe Lazcano.